

Resumen

Derechos Humanos

Opositu: prepara tu oposición con datos.

12

INSTRUMENTOS CUBIERTOS

Carta ONU · DUDH · CEDH · PIDCP · PIDESC · Carta Social Europea · Carta DFUE · CAT · OPCAT · Estatuto de Roma · LO 18/2003 · Reglamento Defensor del Pueblo

Después de leerlo, ponte a prueba

→ opositu.com/guardia-civil

Saca el máximo partido a este resumen

Estudiar no es solo leer y memorizar. Estos pasos te acercan a tu plaza.

- 1 Lee el resumen entero.** Una primera pasada sin subrayar, solo para ver de qué va y cómo encaja todo.
- 2 Relee fijándote en las partes subrayadas.** Fíjate en las trampas, los plazos y los artículos estrella: son los que más se repiten en el examen.
- 3 Ponte a prueba.** Cierra el PDF e intenta recordarlo. Lo que recuerdes sin mirar es lo que de verdad sabes; si hay algo que te cuesta recordar, repásalo de nuevo.
- 4 Utiliza repetición espaciada.** Vuelve al tema a los pocos días y otra vez en una semana. Repasar conceptos antes de olvidarlos ayuda a fijarlos en la memoria.
 - En Opositu, las fichas de estudio aplican la repetición espaciada por ti.
- 5 Practica con preguntas tipo test.** En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.
- 6 Haz simulacros de examen.** Cuando ya domines el tema, ponte a prueba en condiciones reales. Puedes hacerlo con un simulacro en PDF de convocatorias anteriores de los disponibles en internet o en opositu.com, con los razonamientos de exámenes pasados y tu nota calculada.

Pon a prueba este tema en opositu.com

El examen es tipo test, así que prepararte con preguntas tipo test como las del examen es la mejor manera de practicar. En Opositu tienes preguntas de este mismo tema, simulacros con soluciones y razonamientos, y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil



ESCANEA Y EMPIEZA

Tema 01 · Derechos Humanos

01 Visión general del tema

02 Diagrama: procedimiento ante el TEDH

03 Esquema completo por instrumento

04 Tablas comparativas

05 Plazos y cifras clave

06 Trampas frecuentes de examen

07 Reglas mnemotécnicas

08 Conexiones entre temas

01 Visión general del tema

Este tema cubre el marco internacional y europeo de los derechos humanos: la **Carta de las Naciones Unidas** y la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948), los pactos universales **PIDCP** y **PIDESC** (1966), el **Convenio Europeo de Derechos Humanos** (CEDH, Roma 1950), la **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, la **Carta Social Europea**, la **Convención contra la Tortura** (CAT) más su **Protocolo Facultativo** (OPCAT), el **Estatuto de Roma** de la Corte Penal Internacional con su ley de cooperación **LO 18/2003**, y el **Reglamento del Defensor del Pueblo**.

Peso en examen

Medio-alto. Entre **9 y 13 preguntas** por convocatoria en el temario actual de 23 temas (media 11,3). El bloque "Derechos Humanos / Igualdad / PRL" pesa un **8-10 %** del total del examen.

Artículos estrella

Carta ONU: art. 7 (órganos principales, testado en 5 convocatorias), art. 8 (igualdad de elegibilidad). **DUDH:** arts. 1-3, 14, 26. **CEDH:** arts. 2-3, 5-6, 8, 10, 14, y arts. 22-26, 33-35, 43, 46 sobre el TEDH. **Carta DFUE:** arts. 39, 42, 47, 50, 52. **Estatuto Roma:** arts. 5-7, 17. **LO 18/2003:** arts. 21, 25.

Qué pesa más

Composición y plazos del TEDH; órganos principales y subsidiarios de la ONU; derechos absolutos del CEDH (vida, tortura) frente a derechos limitables; jerarquía y catálogo de crímenes del Estatuto de Roma; diferencias entre Protocolos 6 y 13 en abolición de la pena de muerte.

FUENTE Carta ONU, DUDH, CEDH, PIDCP, PIDESC, Carta Social Europea, Carta DFUE, CAT, OPCAT, Estatuto de Roma, LO 18/2003, Reglamento Defensor del Pueblo

02 Diagrama: procedimiento ante el TEDH

El procedimiento de demanda individual ante el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** consta de cinco fases secuenciales reguladas en los **arts. 33-46 CEDH**. Plazo de admisibilidad: **cuatro meses** desde la resolución interna definitiva (art. 35.1, Protocolo 15). Plazo para remisión a Gran Sala: **tres meses** desde la sentencia de Sala (art. 43.1). El Comité de Ministros vela por la ejecución de la sentencia firme (art. 46.2).

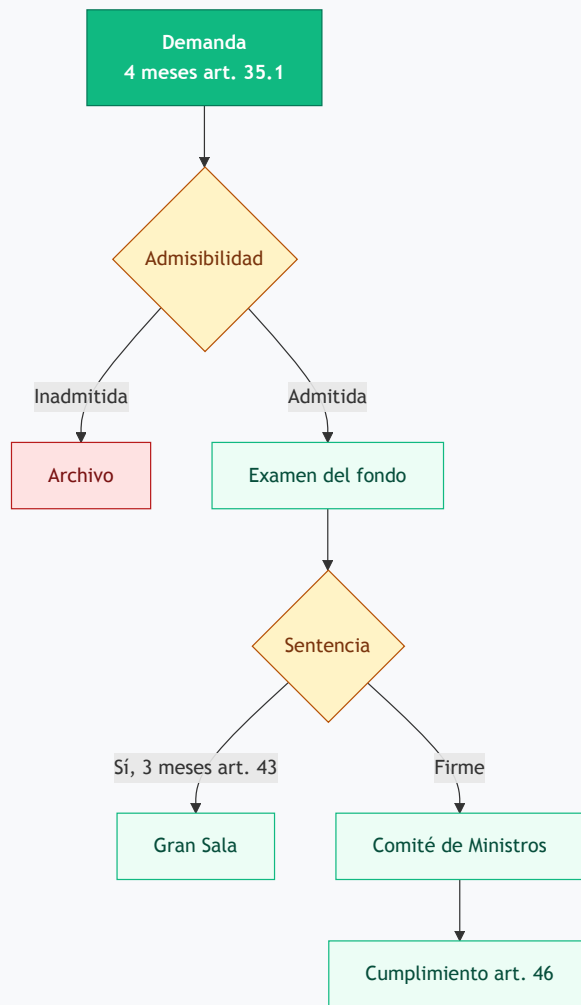


Figura 1 — Procedimiento de demanda individual ante el TEDH (CEDH arts. 34-46, Protocolo 14)

FUENTE CEDH arts. 33-46

03 Esquema completo por instrumento

1. CARTA ONU — Carta de las Naciones Unidas (San Francisco, 1945)

- **Art. 1** — Propósitos: mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad, lograr la cooperación internacional, servir de centro que armonice los esfuerzos.
- **Art. 2** — Principios: **igualdad soberana** de los Miembros, cumplimiento de buena fe, arreglo pacífico de controversias, prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza, no intervención en asuntos esencialmente de jurisdicción interna.

- **Art. 7 — Órganos principales y subsidiarios.** Se establecen como **órganos principales** : **Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Corte Internacional de Justicia y Secretaría.** Se podrán establecer **los órganos subsidiarios** que se estimen necesarios. Tema estrella en GC: testado en 5 convocatorias.
- **Art. 8 — Igualdad de elegibilidad.** La Organización **no establecerá restricciones** en cuanto a la **elegibilidad de hombres y mujeres** para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.



EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 8 CEDH

Una empresa que copia el correo de su plantilla

Lucía trabaja para una empresa que, sin avisar a la plantilla, ha instalado un sistema que copia automáticamente todos los correos enviados desde los ordenadores corporativos. Al solicitar su baja por un asunto personal, la dirección le cita pasajes literales de mensajes privados que Lucía envió desde su cuenta personal durante el horario laboral. Lucía no fue

informada previamente de la medida, no firmó autorización alguna, y la política interna no se publicó en ningún canal. Plantea reclamación porque considera vulnerada su correspondencia.

*Cuando el examen pregunta por el art. 8 CEDH, lo importante es que cualquier injerencia en la vida privada o la correspondencia debe estar **prevista por la ley** y ser **necesaria en una sociedad democrática**.*

*El art. 8 CEDH dispone que **toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia, sin más injerencias que las previstas por la ley.***

- **Art. 23** — Consejo de Seguridad: **15 miembros, 5 permanentes** (China, Francia, Rusia, Reino Unido, EE. UU.) y **10 no permanentes** elegidos por la Asamblea General por **2 años**.
- **Art. 27** — Votación CS: cada miembro un voto; cuestiones de procedimiento, voto afirmativo de **9 miembros**; demás cuestiones, **9 miembros incluidos los 5 permanentes** (regla del veto).
- **Art. 47** — Comité de Estado Mayor: asesora y asiste al Consejo de Seguridad en cuestiones militares.

2. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Adoptada por la AG en Resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948. Es declaración, no tratado: no vincula jurídicamente, pero su contenido se ha incorporado al derecho consuetudinario.

- **Art. 1 — Dignidad e igualdad.** Todos los seres humanos nacen **libres e iguales en dignidad y derechos** y, dotados como están de **razón y conciencia**, deben comportarse **fraternamente** los unos con los otros.

- **Art. 2 – No discriminación.** Sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- **Art. 3 – Vida, libertad y seguridad.** Todo individuo tiene **derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona**.

EJEMPLO PRÁCTICO – ART. 3 CEDH

El riesgo de tortura como límite a una expulsión

Andrés llega a España hace tres años y solicita asilo alegando que en su país de origen fue arrestado y golpeado en varias ocasiones por participar en protestas pacíficas. La administración deniega el asilo e inicia un procedimiento de expulsión. Su abogada presenta un recurso aportando informes médicos, fotografías de las lesiones y testimonios que documentan un patrón sistemático de torturas en el país de origen. La duda de fondo es si España puede ejecutar la expulsión cuando hay riesgo real y acreditado de tortura.

Cuando el examen pregunta por el art. 3 CEDH, lo decisivo es que la prohibición es

absoluta

: no admite excepciones por seguridad nacional ni emergencias, y bloquea expulsiones cuando hay riesgo real de tortura.

El art. 3 CEDH establece que nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Esta prohibición es absoluta y no permite suspensión.



- **Arts. 4-12** – Prohibición de esclavitud, prohibición de tortura, derecho a la personalidad jurídica, igualdad ante la ley, recurso efectivo, prohibición de detenciones arbitrarias, garantías procesales, presunción de inocencia, intimidad.
- **Art. 14** – En caso de persecución, toda persona tiene derecho a **buscar asilo, y a disfrutar de él**, en cualquier país. NO invocable por delitos comunes ni actos contrarios a los propósitos de la ONU.



EJEMPLO PRÁCTICO – ART. 14 CEDH

Una vivienda alquilada con condiciones distintas

Ana, ciudadana española de origen extranjero, responde a un anuncio para alquilar un piso. Cumple los requisitos económicos del anuncio y aporta nóminas, contrato de trabajo y aval. Cuando se reúne con la propietaria para firmar, esta le pide tres meses adicionales de fianza y un contrato de duración inferior, condiciones que no

figuran en el anuncio. Días después, una vecina le confirma que el piso se ofrece sin esas exigencias a otros candidatos. Ana sospecha que la diferencia de trato responde a su origen.

Cuando el examen pregunta por el art. 14 CEDH, lo decisivo es que el

elenco de motivos no es cerrado

("u otras", "cualquier otra situación") y que opera sobre el goce de los derechos del Convenio.

El art. 14 CEDH garantiza los derechos del Convenio sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.

- **Arts. 18-21** — Libertad de pensamiento, conciencia y religión; libertad de opinión y expresión; libertad de reunión y asociación; participación política y sufragio.
- **Arts. 22-25** — Derechos económicos y sociales: seguridad social, trabajo, descanso, nivel de vida adecuado.
- **Art. 26** — **Derecho a la educación** : gratuita en la instrucción elemental, que será obligatoria.

3. Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH, Roma 1950)

Título I — Derechos y libertades (arts. 1-18)

- **Art. 2 — Derecho a la vida.** Protegido por la ley. La muerte no se considera infligida con infracción del Convenio cuando resulta de un recurso a la fuerza **absolutamente necesario** en defensa frente a una **agresión ilegítima**, para detener o impedir la evasión, o para reprimir un motín.
- **Art. 3 — Prohibición de la tortura.** Nadie podrá ser sometido a **tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes**. Absoluto: no admite derogación ni siquiera en caso de guerra o peligro público (art. 15.2).
- **Art. 4** — Prohibición de esclavitud, servidumbre y trabajo forzado.
- **Art. 5 — Derecho a la libertad y a la seguridad.** Toda persona detenida debe ser informada **en el más breve plazo** y en una **lengua que comprenda** de los motivos de su detención (5.2). Conducción sin dilación al juez y juicio en **plazo razonable** (5.3). Recurso ante un órgano judicial (5.4). Indemnización si la privación es ilegal (5.5).

EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 5.2 CEDH

Una detención sin información sobre los motivos

María es detenida cuando salía de un centro comercial, en presencia de varias personas. La conducen a una sala administrativa, le retiran las pertenencias y la dejan esperando. Pasan más de cinco horas sin que nadie le explique qué hechos se le imputan ni en qué calidad ha sido detenida. María entiende mal el español y nadie le ofrece la información en una lengua que comprenda; cuando finalmente comparece su abogado, descubre que se la había confundido con otra persona buscada por hechos administrativos.

Cuando el examen pregunta por el art. 5.2 CEDH, lo importante es que la información sobre los motivos debe darse **en el más breve plazo** y en una **lengua que la persona comprenda**.

El art. 5.2 CEDH dispone que *toda persona detenida preventivamente debe ser informada, en el más breve plazo y en una lengua que comprenda, de los motivos de su detención y de cualquier acusación formulada contra ella.*



- **Art. 6 – Proceso equitativo.** Causa oída **equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable**, por un **tribunal independiente e imparcial**. Toda persona acusada se **presume inocente** hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada (6.2).



EJEMPLO PRÁCTICO – ART. 6.1 CEDH

Un proceso civil que se prolonga durante años

Javier interpuso una demanda civil por incumplimiento contractual hace seis años. El procedimiento ha pasado por varios cambios de juez, suspensiones por vacantes y traslados de la causa a otro juzgado. Aunque el caso reviste cierta complejidad probatoria, los periodos de inactividad atribuibles a las propias autoridades suman más de tres años acumulados. Javier lleva todo este tiempo sin saber si recuperará el dinero invertido en su

pequeño negocio y se plantea si el procedimiento ha respetado el derecho a un plazo razonable.

Cuando el examen pregunta por el art. 6.1 CEDH, recuerda que el

plazo razonable

no es un número fijo: el TEDH lo evalúa caso por caso atendiendo a la complejidad y a la conducta de las autoridades.

El art. 6.1 CEDH garantiza que toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial.

- **Art. 7** – No hay pena sin ley (legalidad y no retroactividad).
- **Art. 8 – Vida privada y familiar.** Toda persona tiene derecho al respeto de su **vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia**. Las injerencias deben estar previstas por la ley y ser **necesaria en una sociedad democrática**.
- **Art. 9** – Libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- **Art. 10 – Libertad de expresión.** Comprende la **libertad de opinión** y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas. Restricciones por ley necesarias en una sociedad democrática.

EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 10 CEDH

Sanción a un periodista por una crónica crítica

Alberto es periodista en un diario local. Publica una crónica que destapa irregularidades en una contratación pública municipal, citando documentos oficiales y testimonios anónimos contrastados. Aunque la información es veraz y se refiere a un asunto de interés público, una autoridad presenta querrela alegando ataque al honor. El juzgado abre causa contra Alberto y, mientras se tramita, su periódico le suspende temporalmente de las páginas locales. Alberto se pregunta si la respuesta penal y la suspensión laboral son proporcionadas a una información veraz.

Cuando el examen pregunta por el art. 10 CEDH, conviene recordar que la libertad de expresión cubre también



informaciones que ofenden o inquietan

; las restricciones deben estar previstas por ley y ser proporcionadas.

El art. 10.1 CEDH establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas, sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas.

- **Art. 11** — Libertad de reunión pacífica y de asociación.
- **Art. 12** — Derecho a contraer matrimonio y fundar una familia.
- **Art. 13** — Derecho a un recurso efectivo ante una instancia nacional.
- **Art. 14 — Prohibición de discriminación.** Goce de los derechos del Convenio **sin distinción alguna**, especialmente por razón de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación. No autónomo: opera en combinación con otro derecho del Convenio.
- **Art. 15** — Derogación en caso de estado de excepción. Núcleo inderogable (15.2): arts. 2 (vida, salvo muertes lícitas en guerra), 3 (tortura), 4.1 (esclavitud) y 7 (legalidad penal).

Título II — Tribunal Europeo de Derechos Humanos (arts. 19-51)

- **Art. 19** — Institución del TEDH; funciona de manera permanente.
- **Art. 20** — Tanto jueces como Altas Partes Contratantes.
- **Art. 22 — Elección de los jueces.** Por la **Asamblea Parlamentaria** del Consejo de Europa, en razón de cada Alta Parte Contratante, por **mayoría absoluta de votos**, de una lista de tres candidatos.
- **Art. 23 — Mandato.** **nueve años**. **No serán reelegibles**. Podrán ser relevados por mayoría de dos tercios de los demás jueces.

- **Art. 26 — Formaciones del Tribunal.** Juez único; Comités de tres jueces; Salas de siete jueces; Gran Sala de diecisiete jueces. El Comité de Ministros podrá reducir las Salas a cinco jueces por decisión unánime.
- **Art. 32** — Competencia del Tribunal: interpretación y aplicación del Convenio y sus protocolos.
- **Art. 33** — Asuntos entre Estados.
- **Art. 34 — Demandas individuales.** Pueden plantearla **cualquier persona física, organización no gubernamental o grupo de particulares** que se considere víctima. Las Altas Partes se comprometen a no poner traba alguna al ejercicio eficaz de este derecho.
- **Art. 35.1 — Admisibilidad.** Agotamiento previo de las vías de recursos internas y plazo de **cuatro meses** a partir de la fecha de la resolución interna definitiva (Protocolo 15; antes, seis meses).
- **Art. 43 — Remisión a la Gran Sala.** Plazo de **tres meses** desde la sentencia de Sala. Un colegio de cinco jueces de la Gran Sala aceptará la demanda si plantea cuestión grave.
- **Art. 46** — Fuerza obligatoria y ejecución: las Altas Partes se comprometen a acatar las sentencias definitivas; el **Comité de Ministros** velará por su ejecución.

Protocolos al CEDH

- **Protocolo 6 (1983)** — Abolición de la pena de muerte en tiempo de paz; admite excepciones en tiempo de guerra.
- **Protocolo 13 (2002)** — Abolición absoluta, también en tiempo de guerra. No admite reservas ni derogaciones.
- **Protocolo 14 (2010)** — Reformas procesales del TEDH (juez único, criterio de admisibilidad).
- **Protocolo 15 (en vigor 2021/2022)** — Reduce el plazo de demanda de seis a cuatro meses en el art. 35.1.

4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966)

Junto con su Protocolo Facultativo permite al

Comité de Derechos Humanos

conocer comunicaciones individuales. Arts. 6 (vida), 7 (tortura), 9 (libertad y seguridad), 14 (proceso equitativo y derechos del acusado), 18-19 (pensamiento y expresión).

5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966)

Arts. 6-7 (trabajo, condiciones equitativas), 9 (seguridad social), 11 (nivel de vida adecuado), 12 (salud), 13 (educación). Vigilado por el

Comité DESC

6. Carta Social Europea (Turín 1961, revisada 1996)

Consejo de Europa. Derechos económicos y sociales. Parte II: trabajo, seguridad social, protección de la familia, derecho a la vivienda, remuneración equitativa. Mecanismo de informes nacionales y reclamaciones colectivas.

7. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Niza 2000)

Mismo valor jurídico que los Tratados (art. 6 TUE). 54 artículos en 7 títulos: dignidad, libertades, igualdad, solidaridad, ciudadanía, justicia, disposiciones generales.

- **Art. 1 — Dignidad humana.** La **dignidad humana es inviolable**. Será respetada y protegida.
- **Arts. 2-5** — Derecho a la vida, integridad, prohibición de tortura, esclavitud y trabajo forzado.
- **Art. 19** — Protección en caso de devolución, expulsión y extradición. Se prohíben las **expulsiones colectivas**. Nadie podrá ser devuelto a un Estado con grave riesgo de pena de muerte, tortura o tratos inhumanos.
- **Art. 39 — Sufragio al Parlamento Europeo.** Todo ciudadano de la Unión tiene **derecho de sufragio activo y pasivo** en las elecciones al Parlamento Europeo en el **Estado miembro en que resida**.



EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 39 CARTA DFUE

Voto al Parlamento Europeo desde otro Estado miembro

Carmen, ciudadana española, lleva cinco años residiendo en Bélgica por motivos profesionales. Al acercarse las elecciones al Parlamento Europeo, se acerca a su ayuntamiento de residencia para inscribirse en el censo electoral. Allí le indican que, como ciudadana de la Unión, puede votar en Bélgica en las mismas condiciones que cualquier residente belga,

eligiendo si ejerce el derecho en su Estado de residencia o en España, pero no en ambos al mismo tiempo. Carmen prepara la documentación de empadronamiento.

Cuando el examen pregunta por el art. 39 Carta DFUE, lo importante es que el sufragio en el Estado miembro de

residencia

opera en las mismas condiciones que para los nacionales de ese Estado.

El art. 39 Carta DFUE reconoce que todo ciudadano de la Unión tiene derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro en que resida.

- **Art. 42 — Acceso a documentos.** Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los **documentos de las instituciones**, órganos y organismos de la Unión.

EJEMPLO PRÁCTICO — ART. 42 CARTA DFUE

Solicitud de acceso a un documento de la Unión

Diego es investigador en una universidad española. Para su tesis sobre política agrícola comunitaria necesita un informe interno de la Comisión Europea que aparece citado en otros documentos públicos pero que no se ha publicado todavía. Presenta una solicitud formal de acceso al documento, indicando su nombre, su dirección postal y el documento concreto al que quiere acceder. La Comisión debe responder dentro del plazo establecido por el Reglamento europeo de transparencia, motivando cualquier denegación.



Cuando el examen pregunta por el art. 42 Carta DFUE, recuerda que el derecho de acceso alcanza también a

personas físicas o jurídicas

con domicilio en un Estado miembro, no solo a ciudadanos de la Unión.

El art. 42 Carta DFUE reconoce que todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte.

- **Art. 47 — Tutela judicial efectiva y juez imparcial.** Toda persona tiene derecho a la **tutela judicial efectiva** y a un **juez imparcial** establecido previamente por la ley.
- **Art. 50 — Non bis in idem:** nadie podrá ser juzgado o condenado dos veces por la misma infracción en la Unión.
- **Art. 52 — Alcance de los derechos.** Cualquier limitación deberá estar establecida por la ley, respetar el contenido esencial, y respetar el principio de proporcionalidad. La Carta no extiende el ámbito del Derecho de la Unión más allá de las competencias atribuidas.

8. Convención contra la Tortura (CAT, 1984) y Protocolo Facultativo (OPCAT, 2002)

- **CAT art. 1 — Definición:** dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales, infligidos intencionadamente con un fin (información, confesión, castigo, intimidación, discriminación) por un **funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas**, a su instigación, o con su consentimiento o aquiescencia.
- **CAT art. 2.2 —** En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales (guerra, inestabilidad, emergencia) como justificación de la tortura.

- **OPCAT art. 1** — Sistema de **visitas periódicas** a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad.
- **OPCAT art. 5** — Subcomité para la Prevención: 10 miembros; ampliados a 25 tras la quincuagésima ratificación.
- **OPCAT art. 17** — Cada Estado Parte mantendrá, designará o creará uno o varios **mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura** (en España, el Defensor del Pueblo).

9. Estatuto de Roma de la CPI (1998) y LO 18/2003 de Cooperación con la CPI

- **Estatuto Roma art. 5** — **Crímenes de la competencia de la Corte. Crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional** : genocidio, lesa humanidad, guerra y agresión.
- **Art. 6** — Genocidio: actos perpetrados con la **intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso** como tal.
- **Art. 7** — **Lesas humanidad**. Actos cometidos como parte de un **ataque generalizado o sistemático contra una población civil** : asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, tortura, violación, desaparición forzada, apartheid, persecución.
- **Art. 17** — Principio de complementariedad: la Corte resuelve la inadmisibilidad si el asunto está siendo investigado o ya fue investigado por un Estado con jurisdicción, salvo que no esté dispuesto o no pueda hacerlo.
- **LO 18/2003 art. 21** — Detención y entrega de personas reclamadas por la Corte.
- **LO 18/2003 art. 25** — Celebración del juicio y otras actuaciones procesales en España: el **Ministerio de Justicia** , previa consulta con Asuntos Exteriores e Interior, comunica la decisión.

10. REGLAMENTO DEFENSOR DEL PUEBLO — Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo (Resolución 6 abril 1983)

Alto Comisionado de las Cortes Generales (art. 54 CE). Actúa como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (OPCAT) desde la designación de 2009.

FUENTE Carta ONU arts. 1-2, 7-8, 23, 27, 47; DUDH arts. 1-26; CEDH Títulos I-II y Protocolos 6, 13, 14, 15; Carta DFUE arts. 1, 19, 39, 42, 47, 50, 52; CAT arts. 1-2; OPCAT arts. 1, 5, 17; Estatuto Roma arts. 5-7, 17; LO 18/2003 arts. 21, 25; Reglamento DP

04 Tablas comparativas

Tabla 1 — Sistemas universal, europeo y de la Unión

CARACTERÍSTICA	SISTEMA UNIVERSAL (ONU)	SISTEMA EUROPEO (CONSEJO DE EUROPA)	SISTEMA UE
Texto base	DUDH (1948); PIDCP y PIDESC (1966)	CEDH (1950) + Carta Social Europea	Carta DFUE (Niza 2000); art. 6 TUE
Órgano de control	Comité de Derechos Humanos (PIDCP) y Comité DESC (PIDESC)	Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Estrasburgo)	TJUE (Luxemburgo) en el ámbito de la Unión
Demanda individual	Sí, mediante Protocolo Facultativo PIDCP	Sí, art. 34 CEDH	No directa; cuestión prejudicial vía juez nacional
Carácter	Declaraciones y pactos: vinculantes los pactos	Tratado vinculante con jurisdicción obligatoria	Mismo valor jurídico que los Tratados

Tabla 2 — Formaciones del TEDH (art. 26 CEDH)

FORMACIÓN	Nº DE JUECES	FUNCIÓN
Juez único	1	Inadmisión cuando puede adoptarse sin examen complementario.
Comité	3	Inadmisión por unanimidad o sentencia en jurisprudencia consolidada.
Sala	7 (reducible a 5 por unanimidad del Comité de Ministros)	Examen ordinario del fondo y sentencia.
Gran Sala	17	Asuntos remitidos por inhibición de Sala (art. 30) o por solicitud de remisión (art. 43, plazo de tres meses).

Tabla 3 — Derechos absolutos vs limitables del CEDH

TIPO	DERECHOS	CARACTERÍSTICAS
Absolutos (art. 15.2 — núcleo inderogable)	Art. 2 (vida, salvo muertes lícitas en guerra), art. 3 (tortura), art. 4.1 (esclavitud), art. 7 (legalidad penal)	No admiten derogación ni en estado de excepción ni en guerra. Protocolo 13 amplía: pena de muerte abolida también en guerra.
Limitables condicionalmente	Arts. 8 (vida privada), 9 (religión), 10 (expresión), 11 (reunión)	Injerencia prevista por la ley y necesaria en una sociedad democrática para fines legítimos.
Suspendibles (art. 15.1)	Resto de derechos del Convenio	Solo en caso de guerra o peligro público que amenace la vida de la nación.

Tabla 4 — TEDH vs CPI (no confundir las dos cortes internacionales)

RASGO	TEDH (ESTRASBURGO)	CPI (LA HAYA)
Texto base	CEDH (Roma 1950)	Estatuto de Roma (1998)
Materia	Vulneraciones del Convenio por Estados	Genocidio, lesa humanidad, guerra, agresión
Sujeto demandado	Estado parte del CEDH	Persona física (responsabilidad penal individual)
Composición	Tantos jueces como Altas Partes; Gran Sala de 17	18 magistrados elegidos por la Asamblea de los Estados Partes
Cooperación con España	Directa por art. 96 CE y CEDH	LO 18/2003 (Ministerio de Justicia)

FUENTE CEDH arts. 15, 26, 32, 35, 43; Carta DFUE arts. 51, 52; Estatuto Roma arts. 5, 36; LO 18/2003 art. 25

05 Plazos y cifras clave

CONCEPTO	PLAZO / CIFRA	NORMA Y ARTÍCULO
Plazo para presentar demanda al TEDH (agotamiento previo)	4 meses	CEDH art. 35.1 (Protocolo 15; antes 6 meses)
Plazo para solicitar remisión a la Gran Sala	3 meses	CEDH art. 43.1
Mandato de los jueces del TEDH	9 años, sin reelección	CEDH art. 23.1
Mayoría para revocar a un juez del TEDH	2/3 de los demás jueces	CEDH art. 23.3
Composición de la Gran Sala	17 jueces	CEDH art. 26.1
Composición de las Salas	7 jueces (reducibles a 5)	CEDH art. 26.1-2
Composición de los Comités	3 jueces	CEDH art. 26.1
Mayoría para elegir juez (Asamblea Parlamentaria)	Mayoría absoluta sobre lista de 3 candidatos	CEDH art. 22
Composición del Consejo de Seguridad ONU	15 miembros (5 permanentes + 10 no permanentes)	Carta ONU art. 23.1
Mandato de los miembros no permanentes del CS	2 años	Carta ONU art. 23.2
Mayoría en CS para cuestiones de procedimiento	9 miembros	Carta ONU art. 27.2
Mayoría en CS para demás cuestiones (incluye veto)	9 miembros, incluidos los 5 permanentes	Carta ONU art. 27.3
Composición del Consejo de Derechos Humanos ONU	47 miembros	Resolución 60/251 AG ONU
Composición del Subcomité OPCAT	10 miembros (25 tras 50 ratificaciones)	OPCAT art. 5.1
Designación del Mecanismo Nacional de Prevención	1 año desde la entrada en vigor	OPCAT art. 17
Crímenes competencia de la CPI	4 (genocidio, lesa humanidad, guerra, agresión)	Estatuto Roma art. 5.1

CONCEPTO	PLAZO / CIFRA	NORMA Y ARTÍCULO
Magistrados de la CPI	18	Estatuto Roma art. 36.1

FUENTE CEDH arts. 22-26, 35, 43; Carta ONU arts. 23, 27; Estatuto Roma arts. 5, 36; OPCAT arts. 5, 17; Resolución 60/251 AG ONU

06 Trampas frecuentes de examen

Las trampas siguientes están extraídas de los distractores reales de las convocatorias de Guardia Civil 2017-2024 y de los patrones del banco de preguntas generadas.

- **Trampa: número fijo de órganos subsidiarios ONU.** El examen ofrece **un máximo de seis**, **igual número que los principales** o **dos por cada órgano principal**. El art. 7.2 dice **los órganos subsidiarios** que se estimen necesarios. No hay número fijo.
- **Trampa: igualdad H/M en órganos ONU.** El examen pregunta si la ONU puede establecer restricciones a la elegibilidad de hombres y mujeres. Distractores: **sí**, **sólo en órganos principales**, **en ciertas circunstancias en órganos subsidiarios**. La respuesta correcta es NO: el art. 8 dice **no establecerá restricciones** en cuanto a la **elegibilidad de hombres y mujeres**.
- **Trampa: comité asesor del Consejo de Seguridad.** Distractores: **Comité de Asesoramiento Militar**, **Comité de Asesoramiento para la Paz**, **Comité de Asesoramiento para la Guerra y Desarme**. El correcto es el **Comité de Estado Mayor** (art. 47 Carta ONU).
- **Trampa: 4 vs 6 meses TEDH.** El plazo de demanda al TEDH es **cuatro meses** desde el Protocolo 15. El examen puede ofrecer **seis meses** con el viejo régimen. Por contraste, los **tres meses** del art. 43 son para remisión a la Gran Sala desde la sentencia de Sala. No intercambiarlos.
- **Trampa: composición de la Gran Sala.** Distractores típicos: **15 jueces** (confunde con CS ONU), **7 jueces** (es la Sala). La Gran Sala son **17 jueces** (art. 26.1).
- **Trampa: derecho absoluto vs limitable.** El examen presenta el art. 8 (vida privada) como derecho absoluto. No lo es: admite injerencia **prevista por la ley** y **necesaria en una sociedad democrática** (art. 8.2). Los absolutos son arts. 2, 3, 4.1, 7 (núcleo del art. 15.2).
- **Trampa: art. 14 CEDH como derecho autónomo.** Distractor: **el art. 14 CEDH protege la igualdad por sí mismo**. El art. 14 NO es autónomo: solo opera en el goce de los derechos del Convenio. Para una protección autónoma de la igualdad existe el **Protocolo 12 CEDH**.
- **Trampa: principio de complementariedad CPI.** Distractores: **de supremacía** (la CPI tendría prioridad), **de jurisdicción concurrente** (el acusado elige), **de exclusividad**. El correcto es

complementariedad (art. 17 ER): la CPI solo actúa cuando el Estado no esté dispuesto o no pueda investigar.

- **Trampa: protocolo 6 vs 13 CEDH.** El Protocolo 6 abolió la pena de muerte **en tiempo de paz**. Distractor habitual: **abolición absoluta** aplicada al Protocolo 6. La abolición absoluta (también en guerra) es del **Protocolo 13**, que no admite reservas ni derogaciones.
- **Trampa: definición de tortura CAT.** El art. 1 CAT exige que sean dolores graves infligidos por un **funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas**, a su instigación o con su consentimiento o aquiescencia. Distractores reales: **infligidos por las fuerzas armadas en conflicto armado internacional** (esa es la definición del art. 7 ER, lesa humanidad).
- **Trampa: composición del Consejo de Derechos Humanos ONU.** Composición: **47 miembros** (Resolución 60/251 AG, no la Carta ONU). El examen ofrece **6, 7, 8, 13** mezclando con la composición de otros órganos.
- **Trampa: Carta DFUE vs CEDH en mismo derecho.** El examen presenta una redacción de la Carta DFUE atribuida al CEDH o viceversa. Pista de origen: art. 47 DFUE habla de **tutela judicial efectiva**; art. 6 CEDH habla de **tribunal independiente e imparcial**. La Carta DFUE remite al CEDH cuando los derechos coinciden (art. 52.3 DFUE).

FUENTE Carta ONU arts. 7, 8, 47; CEDH arts. 8, 14, 15, 26, 35, 43; Estatuto Roma art. 17; CAT art. 1; Carta DFUE arts. 47, 52; Resolución 60/251 AG ONU

07 Reglas mnemotécnicas

Mnemotécnicos calibrados al patrón GC: ancla cifras y listas a contextos memorables.

- **Órganos principales ONU — "AG-CS-ECOSOC-CAF-CIJ-S".** Seis siglas en el orden del art. 7.1: **A**samblea **G**eneral, **C**onsejo de **S**eguridad, **E**COSOC, **C**onsejo de **A**dministración **F**iduciaria (en suspenso desde 1994), **C**orte **I**nternacional de **J**usticia, **S**ecretaría. Los subsidiarios son *los que se estimen necesarios*; sin cifra fija.
- **Plazos del TEDH — "4-3-9".** **4** meses para presentar demanda (art. 35.1), **3** meses para pedir Gran Sala (art. 43), **9** años de mandato (art. 23). Las tres cifras críticas en orden creciente.
- **Formaciones TEDH — "1-3-7-17".** **1** juez único, **3** Comité, **7** Sala, **17** Gran Sala. La progresión multiplica aproximadamente: cada formación es la siguiente en complejidad y peso del asunto.
- **Crímenes CPI — "GLGA".** **G**enocidio, **L**esa humanidad, **G**uerra, **A**gresión. Cuatro tipos del art. 5 ER, en orden de aparición en la norma. La **A** de agresión llegó después (Kampala 2010).
- **Núcleo inderogable CEDH (art. 15.2) — "2-3-4-7".** **Art. 2** vida (salvo muertes lícitas en guerra), **art. 3** tortura, **art. 4.1** esclavitud, **art. 7** legalidad penal. Estos cuatro no se suspenden

ni en guerra.

- **Veto del Consejo de Seguridad — "5+9 con todos"**. Para decisiones sustantivas: **9 votos de 15, incluidos los 5 permanentes**. Si un permanente vota en contra, hay veto. Para procedimiento basta con 9 votos sin requisito de permanencia.
- **Pacto del 66 — "civiles y sociales el mismo día"**. El PIDCP y el PIDESC se aprobaron simultáneamente por la AG en 1966. Mismo año, mismo día (16 diciembre 1966), distinta materia: derechos civiles y políticos vs derechos económicos, sociales y culturales.
- **Protocolos abolición pena de muerte CEDH — "6 = paz, 13 = total"**. Protocolo **6** abolió en **paz**; Protocolo **13** abolición **total**. Asociación visual: 6 es bajo, ámbito reducido (paz); 13 es alto, ámbito total (paz y guerra).

FUENTE Carta ONU arts. 7, 23, 27; CEDH arts. 15, 23, 26, 35, 43; Estatuto Roma art. 5; PIDCP, PIDESC; Protocolos 6 y 13 CEDH

08 Conexiones entre temas

- → **Tema 2 (Igualdad efectiva — LO 3/2007)**: el art. 14 CEDH y el art. 2 DUDH establecen el principio internacional de no discriminación; la LO 3/2007 lo desarrolla en derecho español con sus tipos (directa, indirecta, múltiple). El Protocolo 12 CEDH refuerza esta base al independizar el art. 14.
- → **Tema 4 (Constitución Española)**: el art. 10.2 CE manda interpretar los derechos fundamentales conforme a la DUDH y los tratados ratificados por España. Los arts. 14–29 CE espejan en gran medida el catálogo del CEDH (arts. 2–14). El art. 96 CE da rango supralegal a los tratados.
- → **Tema 5 (Unión Europea — TUE/TFUE)**: el art. 6 TUE da a la Carta DFUE el mismo valor jurídico que los Tratados y prevé la adhesión de la Unión al CEDH. El art. 52.3 DFUE remite al CEDH cuando los derechos coinciden, fijando un suelo común de protección.
- → **Tema 9 (Procedimiento penal — LECrim)**: los derechos del detenido (art. 520 LECrim) implementan el art. 5 CEDH (libertad y seguridad) y el art. 14 PIDCP. El plazo máximo de 72 horas conecta con el art. 17.2 CE y con los principios del art. 5 CEDH.
- → **Tema 19 (Deontología profesional — RD 176/2022 + Principios ONU)**: los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego (ONU 1990) y el Código de Conducta para Funcionarios (ONU 1979) son el contrapunto deontológico del art. 3 CEDH (prohibición de tortura) en el contexto del uso legítimo de la fuerza por agentes de la autoridad.
- → **Tema 20 (Menores — LO 5/2000)**: el interés superior del menor del art. 24 Carta DFUE y el art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) son la base internacional de la

jurisdicción especial de menores.

FUENTE DUDH art. 2; CEDH arts. 5, 14; Carta DFUE arts. 24, 47, 52; CE arts. 10.2, 14-29, 96; PIDCP art. 14; LECrim art. 520